

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE UCAYALI**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 02-2024-OCI/0478-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE CONTAMANA, DISTRITO
CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO DE
LORETO**

**“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO
DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO
ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL
MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030
(PNMSC-2030)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 AL 21 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CONTAMANA, 21 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 02-2024-OCI/0478-SVC

**“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL
MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC-2030)”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	26
IX. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICES	27

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 02-2024-OCI/0478-SVC

“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC-2030)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control mediante oficio de acreditación n.º 000116-2024-CG/GRLO de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0478-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC-2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC-2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, ubicada en la calle Buenaventura Márquez s/n, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 12 de febrero de 2024 al 16 de febrero de 2024, en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali y departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Visita de Control ejecutada tiene por finalidad verificar el cumplimiento de normas vigentes y aplicables a los ejecución y procedimientos del servicio policial, para brindar la seguridad ciudadana.

V. SITUACIONES ADVERSAS

La presente visita de control se realizó a la Comisaria de la Policía Nacional del Perú de Contamana, a cargo del Comisario, teniente PNP. Irwin Huamanchumo Román, a través de los cuales se efectuó el relevamiento de la información requerida para los formatos n.º 1: Comisarías - Servicios Policiales; n.º 02: Comisarías - Programas Preventivos; n.º 03: Comisarías - Infraestructura; n.º 04: Comisarías - Equipamiento; n.º 5: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, y n.º 6: Comisarías - Discapacidad; así como la entrega de la documentación respectiva, de los cuales se advierte las siguientes situaciones adversas:

5.1 COMISARIA DE CONTAMANA NO FORMULÓ NI APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

a) Condición:

A través del formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 12 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaria de Contamana no ha formulado y aprobado el Plan de Patrullaje por Sector para el año 2024, ello debido a que estaría a la espera de vehículos para su distribución, situación que se apartaría de lo señalado el literal a, del numeral 1 apartado B de la sección 1 Cap A, 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP0030.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Programa Presupuestal 003, Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, Modelo Operacional del PP 0030 de 2023, que establece:**

“(…)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

“(…)

3. Definición operacional

“(…)

b. Modalidad de entrega

1. Canales de entrega

El servicio de patrullaje policial por sector se entrega de manera permanente en los sectores identificados para el patrullaje por las comisarias básicas según los criterios de programación.

a) Por la naturaleza del personal que lo ejecuta:

- Patrullaje Policial: Ejecutado por las comisarias con recursos humanos y logísticos financiados por la PNP en la Actividad Patrullaje policial por sector.

- Patrullaje Local Integrado: Ejecutado en forma conjunta y coordinada por las comisarias básicas y el servicio de serenazgo, con potencial humano PNP (operadores policiales) así como recursos de los gobiernos locales: humanos (sereno conductor) y logísticos (vehículos mayores o menores, radio comunicación, entre otros) financiados por el (los) respectivo(s) gobierno(s) local(es), generando una Unidad de Patrullaje Integrado, dirigido y controlado por el comisario en coordinación con el Gerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces.”

c) Consecuencia:

El hecho advertido afecta la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

5.2 COMISARÍA NO CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS

a) Condición:

A través del formato n.º 01: Comisaría – Servicios Policiales y el formato n.º 04: Comisaría – Equipamiento, ambos formatos de 12 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría de Contamana no cuenta con vehículos motorizados para ejecutar el servicio de Patrullaje motorizado, transgrediendo lo señalado el numeral 6 del literal d, del numeral 1, capítulo I Sección 1 Cap A, 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y a Patrullaje a Caballo, de 27 de marzo de 2013, y modificatorias, que establece:**

(...)

Tercera Unidad.- Patrullaje Motorizado

Capítulo I

I. Definición del Patrullaje Motorizado

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarias, en forma total o parcial. Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas).

El patrullaje en vehículos se realiza en las ciudades con la misma finalidad del patrullaje a pie, esto es lograr la PREVENCIÓN de la comisión de delitos y faltas.

Los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio.

La tripulación de un patrullero la componen dos efectivos, un piloto y un operador, el patrullaje en motos se realiza en dos unidades.

Los vehículos patrulleros cubren servicio de vigilancia en toda la ciudad, haciéndole preferentemente en aquellas zonas circundantes o de difícil acceso por cuyas características no permite el patrullaje a pie permanentemente.

Función policial que ocupa por lo general al 50% del efectivo de un organismo policial.

(...)

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos.

- Directiva n.º 04-06-2017-DIRGEN/SECEJE-DIVLOG-B, Normas y Procedimientos para la Asignación, Reasignación y uso de los Vehículos del Parque Automotor de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 287-2017-DIRGEM/SUB.DG-PNP de 27 de mayo de 2017, que establece:

(...)

DISPOSICIONES GENERALES

A. La División de Logística PNP (DIVLOG PNP) es el órgano encargado de efectuar la asignación y/o reasignación de los vehículos del Parque Automotor PNP, debidamente registrados en la Base de Datos del Departamento de Transportes (DEPTRA), de acuerdo a las disposiciones del comando institucional y teniendo en cuenta los factores siguientes:

1. Ejecución de Planes de Acción Policial en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Estratégico Institucional.
2. Requerimientos de las diferentes unidades policiales, sustentados en la necesidad de cumplir con las exigencias del servicio policial, priorizando la atención de zonas críticas donde se requiere mayor presencia policial.
3. Apreciación de inteligencia, mediante la cual se recomienda al comando institucional la atención especial de unidades policiales en determinadas áreas dentro de su competencia funcional.

c) Consecuencia:

El hecho advertido afecta que el servicio de patrullaje motorizado abarque mayor radio de acción, así como la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

5.3 COMISARÍA NO EJECUTA Y SUPERVISA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, ASIMISMO NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

A través del formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales de 12 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaria de Contamana no ejecuta y supervisa el servicio de patrullaje por sector integrado con la Municipalidad Provincial, asimismo no cuenta con el Plan de Patrullaje Integrado 2024, situación que transgrede los literales C) y E) de la sección V Disposiciones Generales y del literal B) de la sección VI Disposiciones Específicas y numeral 1) del literal B) de la sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B para la Ejecución del Servicio de Patrullaje local Integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015 que aprueba la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B para la Ejecución del Servicio de Patrullaje local Integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales, que establece:

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

C. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(...)

E. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

C. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, la Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

(...)

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

B. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO

1. *Primer Nivel.- Los comisarios supervisaran los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de las ocurrencias del servicio.*

c) Consecuencia:

El hecho advertido afectaría la adopción coordinada de planes de Patrullaje Integrado entre la Comisaría y los Gobiernos Locales de su jurisdicción a favor de la Seguridad Ciudadana.

5.4 LA COMISARÍA NO EJECUTA OPERATIVOS POLICIALES DE: RASTRILLO, CONFIANZA CIUDADANA, TRÁNSITO, IMPACTO POLICIAL, LUCERO, CERCO, BLOQUEO, RETEN, BANDAS JUVENILES, PANDILLAJE Y PROSTITUCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.

a) Condición:

A través del formato n.º 01: Comisaría – Servicios Policiales de 12 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría de Contamana no ejecuta Operativos Policiales de: Rastrillo, confianza ciudadana, tránsito, impacto policial, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje y prostitución, situación que transgrede el subliteral a) numeral 2, literal b), Título 3; literal c, numeral 5 Criterio de Programación, Título 3, e inciso a) literal b)

modalidad de entrega, Título 3, de la sección B. 3000422 Operaciones Policiales para reducir los delitos y faltas.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Programa Presupuestal 0030, Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, Modelo Operacional del PP030 de 2023, que establece:**
"Sección B. 3000422. Operaciones Policiales para Reducir los Delitos y Faltas

(...)

3. Definición operacional

(...)

b. Modalidad de entrega

1. Canales de entrega

El servicio de operativos policiales se entrega de manera permanente en la jurisdicción de las comisarías básicas.

Las modalidades del producto se dan por la naturaleza de las unidades que lo entregan:

- a)** *Operaciones de comisaría básica, que comprende: los servicios de comisaría dirigidos al ciudadano diferentes a patrullaje u organización de programas preventivos y, los operativos policiales de las comisarías para reducir los delitos y faltas. Las Comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: Rastrillo, confianza ciudadana, tránsito, impacto policial, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje prostitución pirotécnico, entre otros.*

(...)

5. Criterio de Programación

(...)

c) Regla

- 1)** *Las 1323 comisarías básicas realizan al menos un operativo de prevención al día, éste puede incluir el desarrollo de operativos por mandato o a solicitud de autoridad competente: Poder Judicial, Ministerio Público, SUNAT y Municipalidades.*
- 2)** *La concreción del operativo se confirma mediante la emisión de la respectiva Nota Informativa o similar.*
- 3)** *Las Unidades Especializadas programan en forma permanente conforme a su especialidad funcional, los 365 días del año.*

c) Consecuencia:

El hecho adverso afectaría la prevención y reducción de delitos y faltas en la jurisdicción de la comisaría y atenta contra la seguridad ciudadana de los ciudadanos.

5.5 LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEOREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE REMITE EL JUZGADO DE FAMILIA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

a) Condición:

A través del formato n.º 02: Comisarias – Programas Preventivos de 12 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaria de Contamana no cuenta con el Mapa Gráfico y Georeferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, situación que transgrede el artículo 23-A de la Ley n.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de 6 de marzo de 2019, y modificatorias, que establece:**

“(…)”

Artículo 23 – A. Ejecución de la medida de protección.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; (…).

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

c) Consecuencia:

La carencia de Mapa Gráfico y Georeferencial de Medidas de Protección con información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de Protección a favor de las víctimas, afectaría la lucha y prevención de actos y delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

5.6 LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA DE LA POLICIA NACIONAL DE PERÚ DE CONTAMANA SE ENCUENTRA DECLARADO EN SITUACION DE RIESGO E INHABITABLE POR LA OFICINA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - DEFENSA CIVIL, HECHO QUE PONE EN PELIGRO Y RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORAN Y VIVEN EN DICHA COMISARÍA Y LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

A través del formato n.º 03: Comisarias – Infraestructura de 12 de febrero de 2024, se evidenció en el rubro comentarios, que existe el Informe n.º 152-2023-MPU-A-OGRD de 2 de octubre de 2023, suscrito por Víctor Hugo Flores Rengifo, jefe de la Oficina Provincial de Gestión de Riesgos de Desastres-Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual, se da a conocer que la Comisaria de Contamana se encuentra en riesgo y su condición es inhabitable, estas condiciones precarias, se muestran a continuación:

Imagen n.º 1



Imagen n.º 2



Imagen n.º 3



Imagen n.º 4



Imagen n.º 5



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG – Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional de Perú, aprobada mediante Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CG PNP/EMG de 16 de octubre de 2021, que establece:**

"VII Disposiciones Específicas

(...)

7.2 Criterios generales de diseño

7.2.1 Principios generales de diseño

Estos principios de diseño buscan garantizar la calidad del servicio público, con infraestructura que asegure su adecuado funcionamiento desde el momento en que la edificación es entregada a los usuarios. (...).

7.2.1.1 Seguridad

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

7.2.1.1.1 Seguridad de uso: *El uso de las instalaciones en condiciones normales o atentados no debe presentar riesgo para los usuarios; asimismo, debe servir como edificación de resguardo ante una catástrofe o desastre natural.*

7.2.1.1.2 *Seguridad estructural: La permanencia y estabilidad de sus estructuras garantizan la continuidad del ejercicio de la función policial.*

(...)

7.2.1.3 *Condiciones de habitabilidad*

Este principio permite asegurar condiciones básicas de habitabilidad respecto a la salud, integridad y confort de las personas permitiendo que realicen sus actividades satisfactoriamente

c) Consecuencia:

El hecho advertido pone en peligro y riesgo la integridad física el personal que laboran y viven en la Comisaría limitando la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía.

5.7 EFECTIVOS POLICIALES NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL Y ELEMENTOS BÁSICOS COMPLETOS QUE REQUIERE PARA SU EFECTIVO SERVICIO, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA, Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

a) Condición:

A través del formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento de 12 de febrero de 2024, se evidenció que los efectivos policiales de la Comisaría de Contamana no cuentan con equipamiento, tales como: Radio móviles TETRA, casco motorizado, guantes para motorizado y alcoholímetro; asimismo consignó que los efectivos policiales de la Comisaría no cuentan con los siguientes elementos básicos: Equipo de Comunicaciones (Radios, celulares), libreta de anotaciones, bolígrafos, para la ejecución del patrullaje.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, que establece:**

(...)

Capítulo IV

Administración y Logística

I. Elementos básicos para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

(...)

C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

(...)

E. Libreta de anotaciones

F. Bolígrafo”

- **Programa Presupuestal 003, Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, Modelo Operacional del PP 0030 de 2023, que establece:**

(...)

D. 3000520 Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.

(...)

3. Definición operacional

(...)

d. Estándar de calidad

1. Las comisarías con las condiciones óptimas para el servicio a la comunidad, deben contar con:

(...)

- c) Equipos de comunicación, vinculados con sistemas de comunicación (radios portátiles y fijos, (...)).

c) Consecuencia:

El hecho advertido afecta el normal y óptimo servicio policial a la ciudadanía, así como de la seguridad del efectivo policial.

5.8. LA COMISARIA DE CONTAMANA CARECE DE ASIGNACIÓN DE EQUIPOS LOGÍSTICOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, ASÍ COMO NO TIENE ACCESOS A APLICATIVOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD CIUDADANA, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

A través del formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 12 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría de Contamana cuentan con equipos inoperativos, tales como, impresora y fotocopiadora, escáner; asimismo, no tiene acceso a aplicativos informáticos de: SIPCOP, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados, Registro de Información Migratorio, sistema TETRA y sistema VHF-HF.

Hechos que no permitirían articular el despliegue policial en las políticas de orden y seguridad local.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, publicado en el Diario El Peruano el 7 de enero de 2017, que establece:**

(...)

Artículo 25.- Consolidación de Información Migratoria

(...)

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2017-IN, publicado en el Diario El Peruano el 29 de marzo de 2017, que establece:**

(...)

Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

(...)

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG – Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional de Perú, aprobada mediante Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CG PNP/EMG de 16 de octubre de 2021, que establece:**

“VII Disposiciones Específicas

7.2 Criterios de diseño

(...)

7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías

La infraestructura de la comisaría respeta los estándares de diseño establecidos en el RNE. (...)

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

- i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.*

- **Programa Presupuestal 003, Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, Modelo Operacional del PP 0030 de 2023, que establece:**

“(...)

E. 3000520 Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.

(...)

3. Definición operacional

(...)

d. Estándar de calidad

1. Las comisarías con las condiciones óptimas para el servicio a la comunidad, deben contar con:

(...)

- b) Equipos informáticos y acceso a sistemas de la PNP y otras entidades; (...), Antecedentes penales, movimiento migratorio, SIPCOP.***

c) Consecuencia:

El hecho advertido afectaría la calidad y ejecución óptima de los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de la ciudadanía.

5.9 LA COMISARIA DE CONTAMANA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

A través del formato n.º 05: Comisarías – Tecnología de Información y Comunicación de 12 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría de Contamana, dispone de 30 efectivos policiales, proporcionando una relación de efectivos policiales.

Asimismo, de acuerdo con la información básica registrada por defecto en el formato n.º 05: Municipalidad Provincial – Tecnologías de la Información y Comunicación de 12 de febrero de 2024, consigna a la comisaría de Contamana, como Tipo “B”, por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, la cantidad de efectivos policiales serían como mínimo de sesenta (60).

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG - Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante la Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021, que establece:**

“(…)

7.4 Sobre el requerimiento de intervención y su relación con la categorización de comisarias

Para el requerimiento de intervención en comisarias, se debe tener en cuenta la categorización de comisarias; (...)

7.4.1 Capacidad del recurso humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarias	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “A”	120	120	240
Tipo “B”	60	60	119
Tipo “C”	30	30	56
Tipo “D”	15	15	29
Tipo “E”	10	8	14

c) Consecuencia:

El hecho advertido afectaría la normal ejecución del servicio policial en beneficio de la ciudadanía y del sistema de seguridad ciudadana.

5.10 EL ACCESO A LA COMISARÍA DESDE LA ACERA A LA ZONA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENTA DESNIVELES (ESCALINATA) Y NO TIENE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, HECHO QUE AFECTARÍA LA RUTA DE ACCESO SIN OBSTACULOS PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA A LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

A través del formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 12 de febrero de 2024, se evidenció que el acceso desde la acera (Intersección de la calle Buenaventura Márquez con Manuel E. Rojas) a la zona de atención al público presenta un desnivel (Escalinata), así mismo no tiene rampa para personas con discapacidad, dificultando la ruta de acceso o limitando los accesos de atención oportuna a la ciudadanía, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6



Imagen n.º 7



Imagen n.º 8



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificaciones, que establece:**

(...)

Norma Técnica n.º A.120

Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

(...)

Artículo 4.- Ingresos

Los Ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*

c) Consecuencia:

El hecho advertido afectaría el normal acceso de los ciudadanos desde la acera hacia la zona de atención en la comisaría, en especial a las personas en silla de ruedas y personas con accesorios para desplazamiento.

5.11 LA RUTA DE DESPLAZAMIENTO DESDE EL INGRESO A LA COMISARÍA HASTA LA ZONA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO SE ENCUENTRA LIBRE DE OBSTACULO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SILLA DE RUEDAS Y NO CUENTA CON MOBILIARIO CON LAS MEDIDAS MÍNIMAS PARA ATENCIÓN A DICHAS PERSONAS, ASI COMO EN LA RUTA DE DESPLAZAMIENTO HACIA LA OFICINA O A LA DIRECCION DE DELITOS, HECHO QUE AFECTARÍA EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y ATENCIÓN SEGURA A LOS CIUDADANOS.

a) Condición:

La respuesta efectuada por el Comisario de la Policía Nacional del Perú de Contamana, en el formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 12 de febrero de 2024, consignó que la ruta de desplazamiento desde el ingreso a la comisaría hasta la zona de atención al público, no se encuentra libre de obstáculos ni cuenta con mobiliario especial con medidas mínimas de ancho y altura, para atención a personas en silla de ruedas o de talla baja, y en la ruta de desplazamiento hacia la oficina o dirección de delitos, dificultando la ruta de acceso sin obstáculos para la atención oportuna a la ciudadanía.

Imagen n.º 9



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificaciones, que establece:**

(...)

Norma Técnica n.º A.120

Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

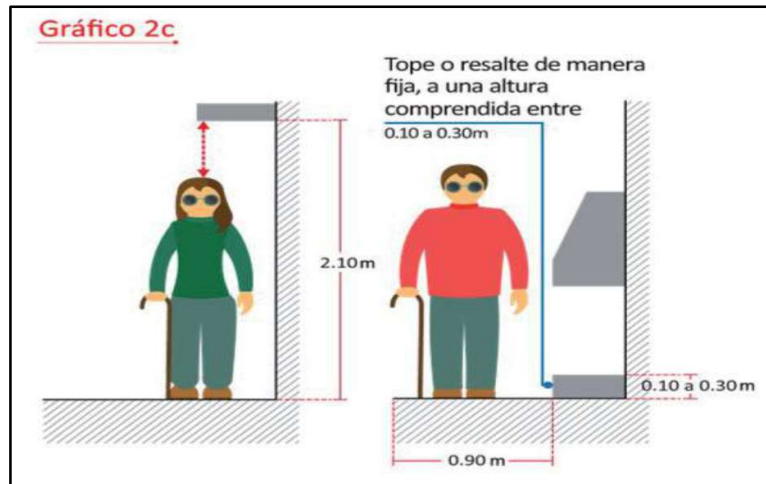
(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- j) La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10 m y un ancho mínimo no menor a 0.90 m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica.*
- k) No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se deben realizar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m. (Gráfico 2c).*
- l) El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera en la ruta accesible*



c) Consecuencia:

El hecho advertido afectaría el normal desplazamiento desde el ingreso hacia la zona de atención en la comisaría, en especial a las personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas y no contar con mobiliario con las medidas mínimas establecidas que garantice una segura atención.

5.12 EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARÍA, NO EXISTE ESPACIO RESERVADO PARA SILLA DE RUEDAS, AFECTANDO LA ATENCION OPORTUNA, SEGURA Y LIMITANDO SU PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

La respuesta efectuada por el Comisario de la Policía Nacional del Perú de Contamana, en el formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 12 de febrero de 2024, consignó que no existe en la zona de espera de la comisaría, espacio reservado para silla de ruedas sin obstáculos para la atención oportuna a la ciudadanía.

Imagen n.º 10



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificaciones, que establece:**

(...)

Norma Técnica n.º A.120

Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) *Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a)*



c) Consecuencia:

El hecho advertido afectaría la atención oportuna y segura para personas que utilizan sillas de ruedas, limitando su participación en el marco de la seguridad ciudadana.

5.13 EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIENICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON MOVILIDAD REDUCIDA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS A DICHAS PERSONAS.

a) Condición:

La respuesta efectuada por el Comisario de la Policía Nacional del Perú de Contamana, en el formato n.º 06: Comisaría – Discapacidad de 12 de febrero de 2024, consignó que, en el área de atención al público, la comisaría no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificaciones, que establece:**

(...)

Norma Técnica n.º A.120

Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, (...).

c) Consecuencia:

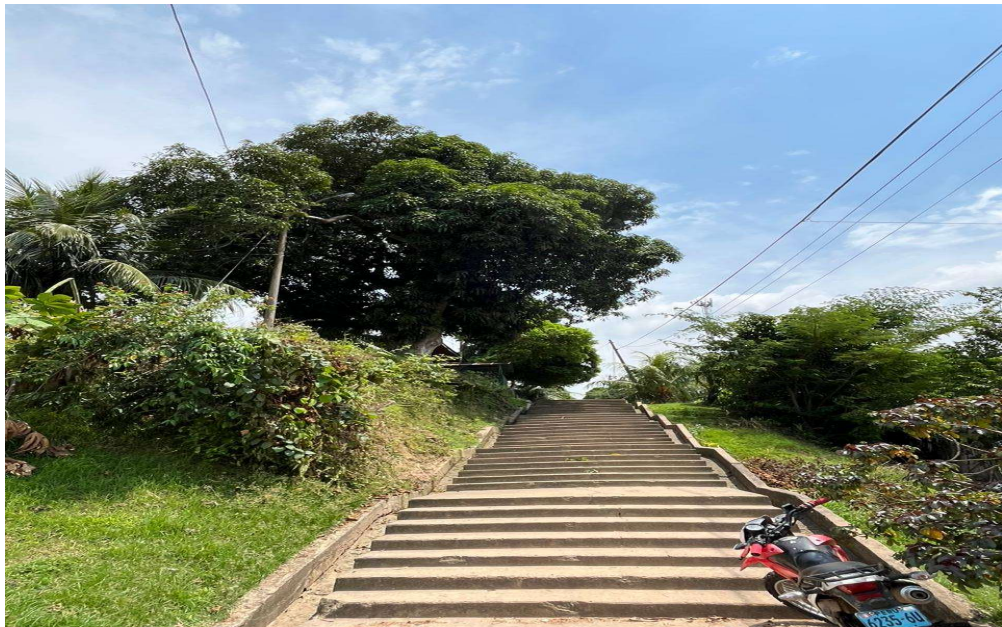
El hecho advertido afectaría el acceso a los servicios básicos necesarios a las personas con discapacidad y movilidad reducida.

5.14 LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS PARA USO DEL PÚBLICO, EN ESPECIAL POR PERSONAS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA ACCESO A LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN FORMA ÓPTIMA.

a) Condición:

La respuesta efectuada por el Comisario de la Policía Nacional del Perú de Contamana, en el formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 12 de febrero de 2024, consignó que la comisaría no cuenta con estacionamientos para el uso del público.

Imagen n.º 11



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificaciones, que establece:**

(...)

Norma Técnica n.º A.120

Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

(...)

Artículo 13.- Dotación de establecimientos accesibles

Los establecimientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, (...)."

c) Consecuencia:

El hecho advertido afectaría el acceso a la atención de los servicios policiales en forma óptima.

5.15 EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE INDICAN LOS NOMBRES DE LOS AMBIENTES EN EL CUAL SE BRINDA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL ACCESO OPORTUNO A LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES.

a) Condición:

La respuesta efectuada por el Comisario de la Policía Nacional del Perú de Contamana, en el formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 12 de febrero de 2024, consignó que el área de atención al público de la comisaría no cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en el cual brinda atención a las personas con discapacidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificaciones, que establece:**

(...)

Norma Técnica n.º A.120

Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

(...)

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) *Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación."*

c) Consecuencia:

El hecho advertido afectaría el acceso a la atención de los servicios policiales a las personas con discapacidad.

5.16 EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO ACCESIBLE Y DE CIRCULACIÓN PEATONAL PARA PERSONAS EN SILLAS DE RUEDA NO ESTÁ DEBIDAMENTE IDENTIFICADA MEDIANTE AVISOS INDIVIDUALES EN EL PISO Y SOPORTADO POR POSTE O COLGADO DESDE EL TECHO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL ACCESO OPORTUNO A LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES.

a) Condición:

La respuesta efectuada por el Comisario de la Policía Nacional del Perú de Contamana, en el formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 12 de febrero de 2024, consignó que el área de atención al público de la comisaría no cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en el cual brinda atención a las personas con discapacidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificaciones, que establece:**

(...)

Norma Técnica n.º A.120

Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

(...)

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

(...)

e) En estacionamientos, los avisos soportados por postes o colgados deben tener como mínimo 0.40 m de ancho y 0.60 m de alto. Del total de estacionamientos según dotación, por lo menos uno debe contar con el letrero de prohibición de estacionarse conforme a la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad. Para este caso, los avisos soportados por postes o colgados deben tener como mínimo, 0.40 m de ancho y 0.40 m de alto con el símbolo SIA y 0.25 m con el letrero de prohibición de estacionarse. Para ambos casos, se deben instalar a una altura de 2.10 m, medida desde el borde inferior. (Gráfico 17e). La señalización vertical no debe obstruir la ruta accesible, el área destinada a los estacionamientos, ni la apertura de las puertas de los respectivos vehículos.

f) La señalización horizontal de los espacios de estacionamiento vehicular accesible debe ser de 1.60 m x 1.60 m (Gráfico 17f). Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación."



c) Consecuencia:

El hecho advertido afectaría el acceso oportuno a la atención de los servicios policiales a las personas con discapacidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Equipamiento y Servicios Policiales en el Marco de la Seguridad Ciudadana conforme lo Establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC-2030), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaria de la Policía Nacional de Contamana.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se emitió reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido dieciséis (16) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso objeto de la Visita de Control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC-2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Contamana, 21 de febrero de 2024.

Antonio Miguel Dávila Sánchez
Supervisor

Eder Leonard Sandoval Saldarriaga
Jefe de Comisión

Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)

- 1. COMISARIA DE CONTAMANA NO FORMULÓ NI APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 12 de febrero de 2024.

- 2. COMISARÍA NO CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 12 de febrero de 2024.

- 3. COMISARÍA NO EJECUTA Y SUPERVISA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, ASIMISMO NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 12 de febrero de 2024.

- 4. LA COMISARÍA NO EJECUTA OPERATIVOS POLICIALES: RASTRILLO, CONFIANZA CIUDADANA, TRÁNSITO, IMPACTO POLICIAL, LUCERO, CERCO, BLOQUEO, RETEN, BANDAS JUVENILES, PANDILLAJE Y PROSTITUCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 12 de febrero de 2024.

- 5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEOREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE REMITE EL JUZGADO DE FAMILIA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos de 12 de febrero de 2024.

- 6. LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA DE LA POLICIA NACIONAL DE PERÚ DE CONTAMANA SE ENCUENTRA DECLARADO EN SITUACION DE RIESGO E INHABITABLE POR LA OFICINA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - DEFENSA CIVIL, HECHO QUE PONE EN PELIGRO Y RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORAN Y VIVEN EN DICHA COMISARÍA Y LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura de 12 de febrero de 2024.
2	Informe n.º 152-2023-MPU-A-OGRD de 2 de octubre de 2023.

7. EFECTIVOS POLICIALES NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL Y ELEMENTOS BÁSICOS COMPLETOS QUE REQUIERE PARA SU EFECTIVO SERVICIO, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento de 12 de febrero de 2024.

8. COMISARÍA DE CONTAMANA CARECE DE ASIGNACIÓN DE EQUIPOS LOGÍSTICOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, ASÍ COMO NO TIENE ACCESOS A APLICATIVOS ESTRATEGICOS EN SEGURIDAD CIUDADANA, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la información y Comunicación de 12 de febrero de 2024.

9. LA COMISARÍA DE CONTAMANA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la información y Comunicación de 12 de febrero de 2024.

10. EL ACCESO A LA COMISARÍA DESDE LA ACERA A LA ZONA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENTA DESNIVELES (ESCALINATA) Y NO TIENE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, HECHO QUE AFECTARÍA LA RUTA DE ACCESO SIN OBSTACULOS PARA LA ATENCION OPORTUNA A LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la información y Comunicación de 12 de febrero de 2024.

11. LA RUTA DE DESPLAZAMIENTO DESDE EL INGRESO A LA COMISARÍA HASTA LA ZONA DE ATENCIÓN AL PUBLICO NO SE ENCUENTRA LIBRE DE OBSTACULO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SILLA DE RUEDAS Y NO CUENTA CON MOBILIARIO CON LAS MEDIDAS MÍNIMAS PARA ATENCIÓN A DICHAS PERSONAS, ASI COMO EN LA RUTA DE DESPLAZAMIENTO HACIA LA OFICINA O A LA DIRECCION DE DELITOS, HECHO QUE AFECTARÍA EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y ATENCIÓN SEGURA A LOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 12 de febrero de 2024.

12. EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARÍA, NO EXISTE ESPACIO RESERVADO PARA SILLA DE RUEDAS, AFECTANDO LA ATENCION OPORTUNA, SEGURA Y LIMITANDO SU PARTICIPACION EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 12 de febrero de 2024.

13. EN EL ÁREA DE ATENCION AL PÚBLICO DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIENICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON MOVILIDAD REDUCIDA, SITUACIÓN QUE AFECTARIA ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS A DICHAS PERSONAS.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 12 de febrero de 2024.

- 14. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS PARA USO DEL PÚBLICO, EN ESPECIAL POR PERSONAS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARIA ACCESO A LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN FORMA ÓPTIMA.**

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 12 de febrero de 2024.

- 15. EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE INDICAN LOS NOMBRES DE LOS AMBIENTES EN EL CUAL SE BRINDA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARIA EL ACCESO OPORTUNO A LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES.**

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 12 de febrero de 2024.

- 16. EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO ACCESIBLE Y DE CIRCULACIÓN PEATONAL PARA PERSONAS EN SILLAS DE RUEDA NO ESTA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA MEDIANTE AVISOS INDIVIDUALES EN EL PISO Y SOPORTADO POR POSTE O COLGADO DESDE EL TECHO, SITUACIÓN QUE AFECTARIA EL ACCESO OPORTUNO A LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES.**

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 12 de febrero de 2024.

Contamana, 22 de febrero de 2024

OFICIO N° 125-2024-CG/GRLO-OCI-MPU

Señor
Carlo Enrique Mori Rimachi
Jefe
XIII Macro Región Policial Ucayali
Av. San Martín N° 466 Ucayali – Pucallpa
Calleria/Coronel Portillo/Ucayali

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 02-2024-OCI/0478-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al Equipamiento y servicios policiales en el Marco de la Seguridad Ciudadana conforme a lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), de la Comisaría de Contamana.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 02-2024-OCI/0478-SVC, en el cual se ha identificado dieciséis (16) situaciones adversas, aspecto que resulta de competencia, interés de la XIII Macro Región Policial Ucayali a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente
Inuma Alex PAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-02-2024 20:11:19 -05:00
LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República

Contamana, 22 de febrero de 2024

OFICIO N° 125-2024-CG/GRLO-OCI-MPU

Señor

Carlo Enrique Mori Rimachi

Jefe

XIII Macro Región Policial Ucayali

Av. San Martín N° 466 Ucayali – Pucallpa

Callería/Coronel Portillo/Ucayali

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 02-2024-OCI/0478-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al Equipamiento y servicios policiales en el Marco de la Seguridad Ciudadana conforme a lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), de la Comisaría de Contamana.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 02-2024-OCI/0478-SVC, en el cual se ha identificado dieciséis (16) situaciones adversas, aspecto que resulta de competencia, interés de la XIII Macro Región Policial Ucayali a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Representante por ECHEVARRIA
INUMA Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-02-2024 20:11:19 -05:00

Alex Echevarría Inuma

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República